Tlajomulco

Oficio DT/1595/2021

Expediente: DT/1595/2021

Infomex: 06675821

Sentido: Negativo

(ordinario)

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

Solisito copia sertificada de
Mi titulo depropiedad Mi casa
Ubicada en silvano Rico #19
San sebastian el grande crusa con
jamaica y puerto guaymas
La Aguacatera

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con la Comisión Municipal de Regulación de Predios, COMUR y con la Dirección de Catastro.

III.- En respuesta a su solicitud, la Comisión Municipal de Regulación de Predios, COMUR, a cargo de su Director el Licenciado Saúl Manuel Pérez Siordia, proporciono la siguiente información:

"Al respecto, le informo que derivado del proceso de regularización del asentamiento denominado La Aguacatera, en la localidad de San Sebastián, El Grande, en su momento solo se expidieron Resoluciones de Titularidad, pero no así Títulos de Propiedad.
Por otro lado, para efecto de estar en condiciones de realizar una búsqueda relativa a la existencia y/o inexistencia del documento mediante el cual se acredite la propiedad y/o titularidad del inmueble que refiere la solicitante, así como de cualquier otro; es necesario que el solicitante proporcione los datos de identificación inequívoca del mismo, como los son: número de lote, manzana, superficie, cuenta predial; ya que solo con la numeración que refiere no es suficiente para identificar el inmueble del que se trate" (sic).

En respuesta a su solicitud, la Dirección de Catastro a través de su enlace de transparencia la C. Miriam García Barrera, proporcionó la siguiente información:

Revisada la solicitud en esta Dirección de Catastro, le comento que se realiza una búsqueda sin que me arroje resultado favorable, toda vez que en la calle que menciona no existe número 19, por lo que le solicitamos una cuenta predial para poder llevar a cabo la busqueda.

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Tlajomulco

Artículo 86. Resolución de información – Sentido

1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido:

III.-Negativa, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente.

Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión: solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 16 de agosto del 2021

C. Melina Ramos Muñoz

Directora de Transparencia

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga https://www.tlajomulco.gob.mx/, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/jggm